

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JOSÉ A. SOTO LÓPEZ
QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

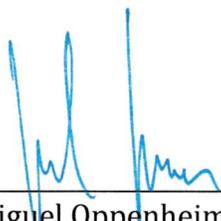
CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0082

ASUNTO: QUERELLA

ORDEN

Referente a la *Moción Solicitud De Desestimación Por Falta De Jurisdicción* radicada por Luma el 25 de julio de 2023, tiene la parte Querellante el término de **veinte (20) días** para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción Solicitud De Desestimación Por Falta De Jurisdicción* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 2 de agosto de 2023. Certifico, además, que hoy, 2 de agosto de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2023-0082 y he enviado copia de esta a: jasoto@hotmail.es, carlos.ramirezisern@lumapr.com.

Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

José A. Soto López
Cond. Alturas de Montebello
747 Calle Marginal Apt. 10
Trujillo Alto, PR 00976-2755

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de agosto de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

